



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Demandante	Gabriel Jaime Acevedo Maya y otros
Causante	Bertha Maya de Acevedo
Radicado	05001 31 10 005 2003 00081 00
Interlocutorio	Nº 745 de 2023
Asunto	Resuelve Memoriales

Procede esta agencia judicial a resolver los diferentes escritos enviados al interior de este juicio así:

1. Se incorporan al proceso los escritos enviados por la señora MARÍA VICTORIA ACEVEDO MAYA, obrante de folios 107 a 111 del expediente digital, en los que da respuesta al requerimiento hecho a la misma y relacionado con el ingreso a la finca "SORRENTO", el que se pone en conocimiento de los interesados; adicional, se le recuerda que cualquier solicitud que requiera frente a este proceso debe ser a través de su apoderado judicial, también se agregan los escrito obrantes de folios 117, 118, 121 Y 122 en el que aporta las consignaciones realizadas por el arrendamiento a la citada finca "SORRENTO".

2. En atención al escrito remitido por el abogado VÍCTOR IVÁN HINOJOSA CEBALLOS, obrante a folios 112 de la cartilla digital, se remite al numeral 5º literal b., en cuanto a que allí se indicó que: *"Se autoriza el registro parcial de la sentencia aprobatoria de la partición junto con el último trabajo de partición, y el auto referido a este último, según las matrículas inmobiliarias que hayan superado los requisitos de cada oficina de registro, teniendo en cuenta el perjuicio causado a los demás herederos"*; por parte alguna se hace referencia a unos o a otros inmuebles, es para que las partes que ya han cumplido con los requisitos puedan registrar la partición, por lo que podrá acercarse al Despacho y reclamar el oficio una vez allegué la documentación respectiva.

3. **REQUERIR AL PARTIDOR** con el fin de que se sirva aclarar el trabajo de partición en los siguientes términos:

A. Atendiendo a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Medellín, folios 113 y 114 del expediente digital, indique claramente a quien corresponde el **0.041%** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N. 024-0000077** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Antioquia, el cual fue adjudicado a las coherederas, **MARÍA VICTORIA ACEVEDO MAYA** en un porcentaje de **59.225%** Y **MARÍA CLARA ACEBEDO MAYA** en **39,834%** y a ella le pertenece también el **0.9%**, para un total de **40.734%**, porcentajes que no suman el 100% del inmueble.

B. En iguales condiciones se encuentra el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N.024-6286, según manifestación realizada por los apoderados de algunos coherederos, folios 116, toda vez que se le adjudicó a las señoras **GLORIA ELENA ACEVEDO MAYA** el **47.8832%** y a **MARÍA VICTORIA**

ACEVEDO MAYA el **52.1167%**, la sumatoria de ambos porcentajes es de **99.9999%**, quedando pendiente el **0.0001%**; igualmente, que se aclare la identificación del inmueble a la señora **MARÍA VICTORIA ACEVEDO MAYA**, por cuanto se encuentra errado en el trabajo partitivo, siendo el correcto **024-6286**.

- C.** Indicara a esta agencia judicial, si ya pudo ingresar a la finca "SORRENTO" con el fin de tomar las mediciones necesarias para aclarar el respectivo trabajo de partición; de ser afirmativo manifestara si el topógrafo ya le entregó los planos requeridos, con la finalidad de que se sirva enviar el laborío partitivo con las respectivas correcciones y así poder dar finalización al presente proceso sin más dilaciones.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c1073ace77bdb57608aade534e9f1b916bd44422e2c95506eec75bb646d9d6**

Documento generado en 12/03/2024 01:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>